



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN “PRO PAUPERIBUS” Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (CAP. PSICOLOGIA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre LA FUNDACION PRO PAUPERIBUS, con RUC N° 20448011161, con domicilio ubicado en el jirón 9 de diciembre s/n, esquina con jirón 2 de mayo s/n, del distrito Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno; debidamente representado por Presidente R.P. Marcos Degen Dublin, identificado con C.E. 000287230, a quien en adelante se le denominará LA FUNDACIÓN y de la otra parte la UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con RUC N° 20185851975, representado por su Rector Dr. Leopoldo Cari Ortiz, identificado con DNI N° 02376264, con domicilio en jirón Loreto N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nro. 26918, Ley del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Población en Riesgo.
- Decreto Supremo Nro. 004-2010-MIMDES.
- Directiva Nro. 002-2002/INABIF-GPR
- Ley Nro. 30220, Ley Universitaria
- Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo Nro. 1411
- Código Civil (artículos 99° al 110°)
- Estatuto de la UANCV.
- Estatutos de la Fundación



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

**LA FUNDACIÓN**, es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo humano, a través del apoyo a la educación, cultura, salud, aspecto social y económico de personas en situación de indigencia y otros que considere, dentro el territorio del Perú, mejorando su calidad de vida de los mismos y promoviendo su participación en la actividad económica del país.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado “Ciudad Universitaria de la UANCV”; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, tiene como objeto el trabajo interinstitucional de apoyo mutuo para prácticas preprofesionales, con profesionales orientadas al reforzamiento de labores de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de personas de manera individual o grupal, que soliciten su atención, sean derivados o sean beneficiarios o participantes de talleres, sesiones y terapias entre otros.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

### LA FUNDACIÓN

- Brindar todas las facilidades a **LA UNIVERSIDAD** a los practicantes de la Escuela profesional de Psicología, realicen las actividades previstas, según el currículo de **LA UNIVERSIDAD**, así como acceder a información necesaria, oportuna y eficiente de los proyectos y diversas actividades programadas que se realicen y que requieran para el cumplimiento de sus labores
- Otorgar las facilidades a los estudiantes para que participen en los cursos de talleres y/o actividades, socio culturales que contribuyan a su formación profesional.
- Brindar las facilidades a los practicantes para la recolección de datos de información requerida para la ejecución de trabajos de investigación, artículos científicos y/o tesis.
- Brindar un lugar adecuado para la atención psicológica preventiva, terapéutica en salvaguarda de la privacidad de los pacientes, con acompañamiento del profesional de turno.
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece **LA FUNDACIÓN**, para ser difundida en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.



### LA UNIVERSIDAD:

- Designar a practicantes de la Escuela profesional de Psicología, de acuerdo al cronograma y la disponibilidad de los mismos, para que efectúen prácticas preprofesionales y/o trabajo psicológico preventivo, psicoterapéutico, y otros afines a su profesión.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por **LA FUNDACIÓN**.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo y sus redes sociales.
- Respetar los diferentes programas de apoyo social que ofrece **LA FUNDACIÓN**.



## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

5.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia de UN (01) año, contados a partir de la fecha su suscripción.



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

- 5.2 Las partes acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 5.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

## CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio, por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado con anticipación de (30) días y se adicionará mediante adenda, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector o quien delegue expresamente.

Por **LA FUNDACIÓN**: El Presidente o a quien delegue expresamente.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1 Por Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.4 Para la resolución del Convenio, la parte interesada deberá comunicar a la otra, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



## CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

- 9.1 Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.2 Toda documentación que debe ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, se cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.
- 9.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



Ambas instituciones, por intermedio de sus representantes legales, manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas anteriores, en fe de lo cual suscriben el



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firmas.



POR:

LA UNIVERSIDAD

LA FUNDACIÓN



Dr. Leopoldo Cari Ortiz  
RECTOR UANCV



*Marcos Degen Dublin*  
R.P. Marcos Degen Dublin  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

"PRO PAUPERIBUS"  
Recibido: 02.01.2020